

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00160 00

Auto 3 de 4 – Cdno. 3.

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

Hallar procedente el llamamiento de garantía a CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S., realizado por la demandada ENEL CODENSA S.A. E.S.P., corriéndole traslado del mismo por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia por la llamante a la convocada en garantía en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de los efectos señalados en el primer inciso del artículo 66 del C.G.P.

Lo anterior, en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 055b94e75e5673e88ba040143a64f52eefd5f78ebd9ee644c4efdbb45b55920b

Documento generado en 09/03/2023 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>